



Asociación Profesional de  
Expendedores de Tabacos y Timbre  
del Estado en la Provincia de Zaragoza

Adherida a la U.AA.EE.E.

14 de marzo de 2013

Estimados socios:

Desde hace unas semanas se están llevando a cabo una serie de investigaciones por parte de la Guardia Civil en diversas provincias españolas, entre ellas la nuestra, dirigidas al control de la venta de tabaco en los autorizados para la venta con recargo. Al parecer, dichas investigaciones han detectado numerosas irregularidades en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Con el ánimo informativo y de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que caracterizan a ASEZAR, me pongo en contacto con vosotros para recordaros, de nuevo, algunas de nuestras obligaciones e incidir en que son de obligado cumplimiento y que sólo la observancia y cumplimiento de las mismas harán que nuestra red permanezca fuerte:

- **Toda las ventas deben ser respaldadas por el correspondiente ticket de caja (se imprima o no –ahora denominado ‘factura simplificada’). La venta de labores de tabaco a los AVCR debe ser acompañada de la factura preceptiva (independientemente de su cuantía –no hay límite-); y las ventas a particulares en cuantía igual o superior a 800 cigarrillos deben igualmente ir acompañadas de la factura, emitida a nombre de la persona física que lo adquiere, presente en el establecimiento.**
- **Las facturas que realizamos a nuestros autorizados (AVCR) amparan el transporte y la tenencia durante quince días.**
- **El expendedor debe poner en conocimiento del Comisionado la falta de abastecimiento de sus AVCR cuando supere 30 días de la última compra.**
- **Los AVCR deben tener actualizado y visible el permiso en vigor para la venta de tabaco expedida por el Comisionado, asignado a una de las tres expendedorías más próximas, deben guardar las facturas de compra al menos durante un año, deben tener la cartelería de prohibido fumar y vender a menores a la vista, deben disponer de llave de apertura de la maquina automática y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando éstas lo requieran.**
- **El expendedor debe gestionar personalmente la expendedoría aunque pueda valerse de empleados para su ayuda, si lo estimase oportuno**
- **Los expendedores pueden ser propietarios de las maquinas expendedoras y ceder su uso al AVCR si lo desean, pero nunca obtener lucro de ningún tipo de ellas.**
- **Los expendedores son responsables de la veracidad de los datos a la hora de cumplimentar las solicitudes de autorización, así como estar dentro de los tres más próximos al AVCR.**
- **Tanto los expendedores como los AVCR pueden valerse de personas para el transporte de tabaco del estanco al punto de venta; éstas pueden ser familiares o empleados y deben portar la autorización en el momento del transporte (en este caso no es necesario notificarlo al Comisionado), o bien, y como caso excepcional, pueden valerse de otras personas, denominados Mandatarios, y si que hay que comunicarlo al Comisionado, deben ser personas físicas y no se puede tener más de uno por AVCR.**
- **Los expendedores deben guardar las copias de las facturas expedidas al menos durante tres años.**
- **Por la salud del colectivo debemos poner en conocimiento de las autoridades cualquier tipo de irregularidad, bien sea contrabando, falsificación o comercio ilícito**

Si aun así te quedan dudas te comunico que ha sido invitado este benemérito cuerpo a la A.G.O. del próximo sábado día 23, lugar en el cual podrás plantear tus dudas al respecto.

Recibe un cordial saludo